

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 114-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 19 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. VISTO:

Las Resoluciones de Alcaldía N° 044-2022-ALC/MDPP y 112-2023-ALC/MDPP, el Informe N° 108-2023-GS-MDPP de la Gerencia de Salud, y el Informe N° 188-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.5 y 2.6 del Inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local";

Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica compartida de las municipalidades distritales "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la quinta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 29973, refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la



HOC SIC

Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldia

Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, el cual tiene por objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción y control de la anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil-DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial. La misma que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 1162-2019-MINSA, se dispone que el citado plan, mantiene su vigencia hasta su integración en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 así como en los instrumentos de gestión del SINAPLAN y propios del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° 108-2023-GS-MDPP de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia de Salud, comunica a la Gerencia Municipal, la necesidad de realizar la nueva delegación del cargo de responsable y suplente del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra, conforme a su designación, como encargado de la Gerente de Salud al señor ROY DENNY HUALLPA CHOQUEHUAYTA, y suplente a la Subgerente de Programas Sociales a la Señorita DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA:

Que, mediante Informe N° 188-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a la actualización del cargo de responsable y suplente del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra, al encargado de la Gerencia de Salud, señor ROY DENNY HUALLPA CHOQUEHUAYTA y suplente a la Subgerente de Programas Sociales a la Señorita DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA;



Que, el Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de 6 años Homologado y Actualizado de manera constante, será de utilidad para los programas del Estado, en particular los programas sociales, quienes podrán realizar la planificación y programación presupuestal con información fidedigna, así como identificar las brechas en el aseguramiento e identificación para el acceso a los servicios de salud, educación, entre otros;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - **DESIGNAR** como responsables del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad de Puente Piedra, al funcionario que se detalla a continuación:

<u>Titular</u>

Nombres y Apellidos : ROY DENNY HUALLPA CHOQUEHUAYTA

Cargo que ocupa en la Entidad : Gerente de Salud (e)

Correo electrónico : roy.huallpa@munipuentepiedra.gob.pe

Teléfono de contacto:940140690Teléfono de la Municipalidad:01 2196200

<u>Suplente</u>

Nombres y Apellidos : DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA

Cargo que ocupa en la Entidad : Subgerente de Programas Sociales
Correo electrónico : deysi.ortiz@munipuentepiedra.gob.pe

Teléfono de contacto : 959731010 Teléfono de la Municipalidad : 01 2196200



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 044-2022-ALC/MDPP, de fecha 27 de abril de 2022.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Pladra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES ALCALDE

